

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CGAJ/AI/0662 y anexos de José Durán Barrera, quien se ostenta como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango.	<b>663-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

**I. Informe.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del **Poder Ejecutivo** de dicha entidad federativa.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.**

**Artículo 34** La persona titular del Ejecutivo del Estado, podrá contar con los siguientes órganos adscritos a su Despacho:

[...]

V. Consejería General de Asuntos Jurídicos;

[...].

**Artículo 39** La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley;

[...].

**Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Estado de Durango.**

**Artículo 2** La Consejería General de Asuntos Jurídicos como dependencia adscrita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá a su cargo prestarle la asesoría jurídica en forma directa, así como representarlo jurídicamente en todos los juicios y procedimientos en los que sea parte.

**Artículo 7** El Consejero General, además de las que le otorga el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Titular del Poder Ejecutivo en los asuntos que le encomiende; [...]

III. Representar al Titular del Poder Ejecutivo en los juicios en que sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable y el presente reglamento: [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2025

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Designaciones y pruebas.** Se tiene al promovente designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las documentales que efectivamente acompaña; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**III. Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas.** Por lo que hace a la solicitud de tener **acceso al expediente electrónico**, así como para **recibir notificaciones** a través de dicha vía, toda vez que de la consulta en el sistema de este Alto Tribunal y la constancia generada, la cual se agrega a este expediente, se advierte que el promovente cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerdan favorablemente sus solicitudes, y las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

**IV. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**V. Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al Poder Ejecutivo estatal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2025

procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Ejecutivo estatal dando cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de veintiocho de enero del año en curso, al **exhibir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación de las normas impugnadas**; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VII. Vista.** Con el informe de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital del informe de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VIII. Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 840/2025.** Dicha notificación se tendrá por

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2025

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 4/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente	
	<b>CURP</b>	GOCJ490819HDFN05				
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	<b>Revocación</b>	OK	No revocado	
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	03/03/2025T15:22:26Z / 03/03/2025T09:22:26-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida	
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<b>Cadena de firma</b>	8b f0 6a 79 7d cc 15 9e 8d 41 0a 89 be 55 97 86 e6 1d 00 78 a2 9f c2 5f 35 6b ce d1 8b 45 0c 5e f2 a5 a1 fb 27 df c9 88 30 72 94 35 bd 8b 40 9c d8 c5 bd d9 81 12 07 31 7e f4 c7 09 bf 68 29 c1 13 37 ec 0c 26 46 db f5 d4 51 a7 b2 4b 54 5f 25 20 3c 74 2d cd 80 78 d3 0a e5 6c 43 83 29 35 08 33 53 c3 f9 2a 82 50 8b 84 90 46 72 f0 72 ab 90 21 d8 cd eb 7a 1e 7f f6 e3 48 bd 80 10 94 0f a4 39 fe 84 9d f0 57 0a d6 7f 30 77 ca 94 7e ed d2 0d fe 97 9f 51 ee c3 fa c5 07 74 e8 76 75 f6 cb d5 93 4f a2 f3 6f 8e 85 ef 3a c9 0f ef 58 9f 48 05 ca be 54 57 d3 38 0d cd 83 4f 51 f2 f6 28 7b 4f 52 83 2a 6c 5f b2 f1 29 72 89 65 04 35 5e 94 76 13 5a c3 49 b4 78 21 a8 3f 78 20 1f 24 48 8a 0f 4d 56 d2 9b af a4 96 19 e3 06 b7 3c 4a 09 c0 cc e2 82 29 22 c3 f7 3a 85 63 72 7a 76 bc db bb				
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	03/03/2025T15:22:26Z / 03/03/2025T09:22:26-06:00				
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Validación OCSP	<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	636a6673636a6e00000000000000000000002eb				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	03/03/2025T15:22:26Z / 03/03/2025T09:22:26-06:00				
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL				
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<b>Identificador de la secuencia</b>	8218855				
	<b>Datos estampillados</b>	07F2A855CDB41142E4CDDCA1124F8B8965383EC6633AC87C7372F27305E98C5B				